



**Ciudad
de Progreso**

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN Y ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XI, XXIII, XXIV, 22 FRACCIÓN II, 23 FRACCIONES I, VI Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA 3, 4, NUMERAL 116, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PRIMER INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que la Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2012, es la unidad de fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.



**Ciudad
de Progreso**

IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II establecen como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

V. Que, este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.

VI. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, V, XI, XII, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por *Auditoría Superior* a la Auditoría Superior del Estado de Puebla; *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Gestión Financiera* la actividad que realizan los Sujetos de Revisión Obligados a presentar cuentas públicas, en la captación y recaudación de recursos públicos, en términos de las Leyes de Ingresos del Estado, de los Municipios, y demás disposiciones aplicables; así como, en el manejo, custodia, administración y aplicación de los mismos, y demás fondos, patrimonio y recursos en términos de la Ley de Egresos del Estado, Presupuesto de Egresos Municipales y demás disposiciones aplicables; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

VII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II y 23 fracciones I, VI y XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, la Fiscalización Superior tiene por objeto entre otras, evaluar los resultados de la Gestión Financiera; para efecto de lo anterior, el Órgano Fiscalizador tiene las atribuciones de recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar si la Gestión Financiera de los Sujetos de Revisión, se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistema de registro y Contabilidad Gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino,



Ciudad
de Progreso

afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, inventarios, demás activos, pasivos y hacienda pública o patrimonio; y requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

Los Sujetos de Revisión, tienen la obligación, entre otras, presentar ante el Órgano Fiscalizador, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 37, fracción IV, inciso a) y 38, fracción III, inciso a), de la Ley en comento.

Para efectos de la presentación de la documentación comprobatoria ante dicho Órgano Fiscalizador, ésta se realiza de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, llevará a cabo sus actividades con base en sus planes, programas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones que para el logro de sus objetivos, establezca o determine el Auditor Superior conforme a sus atribuciones.

VIII. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PRIMER INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO**, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el referido Informe respecto de dicho periodo reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PRIMER INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MERZO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO**, el cual respeta las normas contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.



Ciudad
de **Progreso**

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PRIMER INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO**, para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 09
DE ABRIL DE 2018

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL


REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ
PRESIDENTE


REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
VOCAL


REG. SILVIA ALEJANDRA ARGUELLO DE JULIÁN
VOCAL


REG. ADAN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ
VOCAL

INFORME DE AVANCE DE GESTION FINANCIERA

IAIGF - I/CAD



Municipio: MUNICIPIO DE PUEBLA
Periodo: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2018

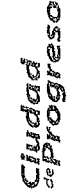
Table with columns: CUENTA, CLAVE, NOMBRE, MES (ENERO, FEBRERO, MARZO), REAL, PRESUPUESTO PROGRAMADO, ACUMULADO TRIMESTRAL REAL, PRESUPUESTO PROGRAMADO TRIMESTRAL, EFICIENCIA TRIMESTRAL, ACUMULADO DEL EJERCICIO REAL, PRESUPUESTO PROGRAMADO DEL EJERCICIO, EFICIENCIA DEL EJERCICIO. Includes sub-totals for INGRESOS and TOTAL.

Table for EGRESOS (EXPENSES) with columns: CUENTA, CLAVE, NOMBRE, MES (ENERO, FEBRERO, MARZO), REAL, PRESUPUESTO PROGRAMADO, ACUMULADO TRIMESTRAL REAL, PRESUPUESTO PROGRAMADO TRIMESTRAL, EFICIENCIA TRIMESTRAL, ACUMULADO DEL EJERCICIO REAL, PRESUPUESTO PROGRAMADO DEL EJERCICIO, EFICIENCIA DEL EJERCICIO. Includes sub-totals for EGRESOS and TOTAL.

Table for EFICIENCIA POR PROGRAMAS (EFFICIENCY BY PROGRAMS) with columns: PROGRAMA, CLAVE, NOMBRE, MES (ENERO, FEBRERO, MARZO), REAL, PRESUPUESTO PROGRAMADO, ACUMULADO TRIMESTRAL REAL, PRESUPUESTO PROGRAMADO TRIMESTRAL, EFICIENCIA TRIMESTRAL, ACUMULADO DEL EJERCICIO REAL, PRESUPUESTO PROGRAMADO DEL EJERCICIO, EFICIENCIA DEL EJERCICIO. Includes sub-totals for EFICIENCIA POR PROGRAMAS and TOTAL.

Signature area with names: GABRIEL GUSTAFSON ROSA VÁZQUEZ, PRESIDENTE DE LA COMISION DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL; HECTOR JAVIER ARRONA URREA, TESORERO MUNICIPAL; MARIA DEL SAGRARIO LIRA CORTÉS, DIRECTORA DE EGRESOS Y CONTROL PRESUPUESTAL; CARLOS VÁZQUEZ FLORES, DIRECTOR DE INGRESOS.

INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA



01 - 01
MUNICIPIO DE PUEBLA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2018

Clave:
Municipal:
Período:

INGRESOS

\$	1,343,123,583.54
\$	1,280,848,228.47
\$	62,275,355.07

TOTAL REAL ACUMULADO DEL EJERCICIO
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL EJERCICIO
DIFERENCIA

JUSTIFICACIÓN DE LA DIFERENCIA
La diferencia corresponde al incremento en la recaudación en el rubro de impuestos y de Participaciones.

EGRESOS

EGRESOS POR CAPÍTULO DEL GASTO

\$	8,409,128.72
\$	186,835,648.31
\$	178,426,519.59

TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL CAPÍTULO 2000
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL CAPÍTULO 2000
DIFERENCIA

JUSTIFICACIÓN DE LA DIFERENCIA

La diferencia corresponde a gasto no ejercido debido a que durante este trimestre se iniciaron los procesos de adjudicación de partidas correspondientes a este capítulo.

\$	241,091,776.09
\$	438,884,219.75
\$	197,792,443.66

TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL CAPÍTULO 3000
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL CAPÍTULO 3000
DIFERENCIA

La diferencia corresponde a gasto no ejercido, debido a que durante el trimestre se iniciaron los procesos de adjudicación de partidas correspondientes a este capítulo.

\$	238,742,328.10
\$	262,275,950.98
\$	23,533,632.88

TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL CAPÍTULO 4000
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL CAPÍTULO 4000
DIFERENCIA

La diferencia corresponde a transferencias presupuestales solicitadas por diferentes dependencias.

\$	46,251,946.48
\$	38,740,888.66
\$	7,511,057.82

TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL CAPÍTULO 5000
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL CAPÍTULO 5000
DIFERENCIA

La diferencia corresponde a saldos ejercidos del remanente 2017 y reprogramación presupuestal solicitada por las dependencias.

\$	389,978,403.30
\$	81,644,985.49
\$	308,333,417.85

TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL CAPÍTULO 6000
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL CAPÍTULO 6000
DIFERENCIA

La diferencia corresponde a los recursos ejercidos de las obras en proceso 2017.

\$	15,333,333.35
\$	15,333,333.35
\$	-

TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL CAPÍTULO 7000
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL CAPÍTULO 7000
DIFERENCIA

La diferencia corresponde a saldos no ejercidos durante el trimestre.

\$	15,000.00
\$	-
\$	15,000.00

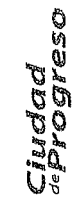
TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL CAPÍTULO 8000
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL CAPÍTULO 8000
DIFERENCIA

La diferencia corresponde a la transferencia presupuestal solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos para el pago del 1 al millar.

\$	112,111,808.25
\$	138,754,168.22
\$	26,642,359.97

TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL CAPÍTULO 9000
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL CAPÍTULO 9000
DIFERENCIA

La diferencia corresponde de la disminución de los intereses y el saldo de capital de la deuda pública por pago adelantado efectuado en 2017.



INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA
 01 - 01
 MUNICIPIO DE PUEBLA
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2018

IAGF - 2 / CAD



GOBIERNO MUNICIPAL
PUEBLA
 GOBIERNO MUNICIPAL
 TESORERÍA MUNICIPAL

Claves:	Municipio:	Período:	JUSTIFICACION DE LA DIFERENCIA
TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL PROGRAMA 01			La diferencia corresponde a los recursos ejercidos de las obras en proceso 2017 en el programa de salud.
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL PROGRAMA 01			
DIFERENCIA			
TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL PROGRAMA 02			La diferencia corresponde a modificaciones presupuestales de gasto corriente.
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL PROGRAMA 02			
DIFERENCIA			
TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL PROGRAMA 03			La diferencia corresponde a la programación de presupuesto solicitado por el Organismo Operador del Servicio de Limpia.
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL PROGRAMA 03			
DIFERENCIA			
TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL PROGRAMA 05			La diferencia corresponde a ampliaciones otorgadas al Instituto Municipal de Arte y Cultura.
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL PROGRAMA 05			
DIFERENCIA			
TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL PROGRAMA 06			La diferencia corresponde a recursos no ejercidos por las dependencias.
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL PROGRAMA 06			
DIFERENCIA			
TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL PROGRAMA 07			La diferencia corresponde a gasto no ejercido del remanente 2017, así como reprogramaciones presupuestales solicitadas por las dependencias.
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL PROGRAMA 07			
DIFERENCIA			
TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL PROGRAMA 09			La diferencia corresponde a las obras en proceso 2017, así como reprogramaciones presupuestales solicitadas por las dependencias.
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL PROGRAMA 09			
DIFERENCIA			
TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL PROGRAMA 10			La diferencia corresponde a gasto no ejercido debido a que durante este trimestre las dependencias iniciaron los procesos de adjudicación.
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL PROGRAMA 10			
DIFERENCIA			
TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL PROGRAMA 12			La diferencia corresponde a la programación de presupuesto solicitado por las dependencias en el Programa Fomento al Desarrollo.
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL PROGRAMA 12			
DIFERENCIA			
TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL PROGRAMA 14			La diferencia corresponde a la programación de presupuesto solicitado por las dependencias en el Programa de Desarrollo Social.
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL PROGRAMA 14			
DIFERENCIA			
TOTAL EJERCIDO ACUMULADO DEL PROGRAMA 15			La diferencia se deriva de la reestructura de la Contraloría Municipal y a la reprogramación presupuestal solicitada por la Coordinación General de Transparencia.
TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO DEL PROGRAMA 15			
DIFERENCIA			

CABRIEL CASAVO ESPINOSA VÁZQUEZ
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

 HÉCTOR JAVIER ARRONA URREA
 TESORERO MUNICIPAL

 MARÍA DEL SACARARIO LIRA CORTÉS
 DIRECTORA DE EGRESOS Y CONTROL PRESUPUESTAL

 CARLOS VÁZQUEZ HERRERA
 DIRECTOR DE INGRESOS